

RRI-08

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
COTS ALICANTE S.L.
C/ VILLEGAS, 4 ☎ 965298608 📞 695162067 (03001) ALICANTE



CENTRO CONCERTADO
Código de Centro: 03009300
Tif: 965 208 608



	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

INDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES

- A) Base legal por la que se establece el RRI.
- B) Introducción.
- C) Principios del centro, como unidad educativa

TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO

Capítulo 1: Órganos Colegiados de Gobierno

- A) Consejo Escolar.
- B) Claustro de profesores/as.
- C) Comisión de Convivencia del consejo escolar del centro.
- D) Comisión de Calidad.
- E) Comisión de Protección de Datos.

Capítulo 2: Órganos unipersonales.

- A) Director/a
- B) El Jefe/a de Estudios.

Capítulo 3: Equipos de ciclo formativo.

- A) Composición.
- B) Competencias.

Capítulo 4: Departamento de Orientación Profesional

Capítulo 5: Departamento de Mantenimiento de equipos

Capítulo 6: Tutorías.

TÍTULO III: OBJETIVOS, PRINCIPIOS, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

Capítulo 1: Profesorado

Capítulo 2: Alumnado

Capítulo 3: Padres/madres/tutores de alumnos/as

Capítulo 4: Personal de Administración y Servicios

TÍTULO IV: NORMAS DE CONVIVENCIA

Capítulo 1: Normas de Funcionamiento

Capítulo 2: Conductas Contrarias a las normas y Med. Edu. Correctoras.

Capítulo 3: Conductas Graves y Medidas Edu. Disciplinarias.

Capítulo 4: Procedimientos y medidas Cautelares.

Capítulo 5: Atenuantes y agravantes.

TÍTULO V: RECURSOS MATERIALES

Capítulo 1: Material didáctico.

Capítulo 2: Instalaciones del centro.

Capítulo 3: Plan de emergencia y evacuación.

TÍTULO VII: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

TÍTULO VIII: CONVOCATORIAS Y FALTAS

TÍTULO IX: REFORMAS DEL R.R.I.

ANEXOS

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	--	--

El presente documento se ha actualizado a la normativa vigente a fecha de 14-04-2008.


La normativa suele actualizarse anualmente por lo que se establece una revisión anual ordinaria, con la posibilidad de otras extraordinarias.

Este documento requiere aprobación por el Consejo Escolar antes del 9-9-2008 que es la fecha máxima para su entrada en vigor.

Se comunicará a Conselleria de Educación la modificación y aprobación del presente texto antes de su entrada en vigor.

Introduzca en bolígrafo azul: fecha, firma y cargo.


Fin de versión:	Responsable de la Comisión de Convivencia: Firma	Fecha:
Revisión:	Director del Centro: Firma	Fecha:
Aprobación:	Firma:	Fecha:
Comunicación a Conselleria:	Firma:	Fecha:
	Firma:	Fecha:
	Firma:	Fecha:

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

TÍTULO I: GENERALIDADES

A) BASE LEGAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL R.R.I.:

- * Declaración Universal de los **Derechos humanos** de 1948, artículo 26.
- * Declaración Previa: Nuestro centro asume como primera divisa el contenido del artículo 2º del protocolo adicional al convenio para la protección de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, de 20 de marzo de 1.952. Ratificado por España mediante Instrumento firmado el 2 de noviembre de 1.990: “A nadie se le puede negar el **derecho a la instrucción** “. El Estado, en el ejercicio de las funciones que asuma en el campo de la Educación Enseñanza respetará el Derecho de los padres a asegurar esta Educación y esta Enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas”.
- * Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de **Ordenación General del Sistema Educativo**.
- * **Constitución Española** de 1.978, artículo 27.
- * Decreto 188/1.994, de 13 de septiembre del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico y Funcional** de los centros.
- * LEY 6/1997, DE 4 DE DICIEMBRE, DE **CONSEJOS Y COLEGIOS PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**. DOGV núm. 3.138, de 9 de diciembre.
- * LOCE: **Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, “LEY ORGÁNICA DE CALIDAD DE LA ENSEÑANZA”**.
- * Tratado por el que se establece una Constitución para Europa (2004): Parte II - Título II – LIBERTADES: Art. II-74. Derecho a la educación: **Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente**.
- * ORDEN de 22 de marzo de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la implantación de sistemas de gestión de **calidad** en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Valenciana.
- * Decreto 53/2006, de 21 de abril, del Consell, por el que se desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos **del tabaco**.DOGV núm. 5246, de 26 de abril.
- * **Estatuto de Autonomía** de la Comunitat Valenciana de 2006.
- * Decreto 39/2.008 de 4 de abril de la Generalitat Valenciana sobre **Convivencia; Derechos y Deberes** de los alumnos/as, padres/madres, tutores/as, profesores/as y personal de administración y servicios.
- * RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008 de las Direcciones Generales de Ordenación y Centros Docentes, de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación de Personal y de Personal por la que se dictan instrucciones en materia de **ordenación académica** y de organización de la actividad docente a los centros de Educación Secundaria para el curso 2008-2009.(DOCV 22/07/2008)
- * RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se fija el **calendario escolar** del curso académico 2008/2009; DOCV 5762/14.05.2008.

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

B) INTRODUCCIÓN

El Centro no tiene carácter confesional; la educación que se imparte está basada en la tolerancia y el respeto a todo tipo de creencia u opinión.

Se garantiza la libertad de cátedra del profesorado dentro del respeto a la Constitución y a las leyes. Ninguna doctrina puede obligar a los profesores/as.

Ningún profesor/a puede hacer proselitismo y está obligado a abstenerse de todo tipo de adoctrinamiento porque debe respetar la libertad de conciencia del alumno/a.

La Comunidad Educativa que conforma el Centro participará democráticamente en la gestión del mismo, tendiendo siempre a considerar todos los puntos de vista de sus componentes. El diálogo entre todos los miembros que conforman nuestra Comunidad Educativa será un principio

C) PRINCIPIOS DEL CENTRO, COMO UNIDAD EDUCATIVA

Todo el proceso educativo se desarrollará atendiendo a los siguientes principios:

El Centro entiende como principio básico de la formación integral la potenciación del pensamiento crítico que conduzca a la formación de opiniones propias, a la valoración de las distintas situaciones y a la toma de postura ante las mismas y la promoción de la responsabilidad y del esfuerzo personal.

Esta comunidad se muestra partidaria de una educación solidaria, no discriminatoria por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otro hecho diferencial, resaltando la coeducación en todos sus ámbitos.


El Centro asume la diversidad del alumnado como un hecho y entiende que todos los alumnos/as tienen unas capacidades que desarrollar. Corresponde, pues, al Centro ayudar a todos y a cada uno de sus miembros a descubrir, potenciar y desarrollar dichas capacidades.

El Centro de Formación Profesional tiene como prioridad la formación de trabajadores capaces y competentes basándose, para ello, en una metodología activa y participativa, poniendo al alumnado en relación con su entorno laboral y procurando que la interacción con el mismo constituya una base fundamental para el aprendizaje.

Constituye una prioridad educativa el desarrollo y fomento de actitudes positivas en lo referente a la salud individual y colectiva, al consumo y la conservación del medio ambiente y la naturaleza.

Entendemos la evaluación como un elemento corrector de los procesos de aprendizaje en el que se deben tener en cuenta los distintos aspectos humanos y materiales que inciden en el mismo.

Formamos técnicos medios y auxiliares que al integrarse en el mercado laboral conocerán las herramientas propias de sus respectivas profesiones así como sus derechos y obligaciones, en lo relativo a su actividad profesional como a la seguridad e higiene laboral.

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO


CAPITULO 1: ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

A) CONSEJO ESCOLAR.

Su composición, competencias y funcionamiento vienen regulados por el la Orden de 10 de octubre de 1977 y Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, cuyo TÍTULO CUARTO hace referencia....

Se refiere a LOS CENTROS CONCERTADOS, del mismo se estrae lo siguiente:

1. Es el Órgano Colegiado máximo de participación de la Comunidad Educativa
2. Sus competencias se extienden a las enseñanzas objeto de Concierto Educativo
3. Está compuesto por:
 - a. El Director
 - b. Tres representantes de la Entidad Titular del Centro
 - c. Cuatro representantes del profesorado perteneciente a los niveles concertados
 - d. Cuatro representantes de los Padres de Alumnos.
 - e. Dos representantes de los Alumnos.
 - f. Un representante del personal de Administración y Servicios.
4. La elección y nombramiento de los miembros del Consejo Escolar se hará mediante elecciones periódicas cada dos años, renovándose parcial o totalmente cada uno de los grupos.
5. Tienes las siguientes competencias:
 - a. Intervenir en la designación del profesor de acuerdo al artículo 59 de la LODE.
 - b. Intervenir en la selección y despido de profesores del Centro a propuesta del Director.
 - c. Garantizar el cumplimiento de las normas en la admisión de alumnos
 - d. Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el Centro en materia de disciplina de alumnos y velar por el correcto cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos, padres, tutores, profesores de toda la Comunidad Educativa.
 - e. Aprobar, a propuesta del titular, el presupuesto del Centro, en lo que se refiere a los fondos provenientes de la Administración, como las cantidades autorizadas, y la rendición de cuentas anuales.
 - f. Aprobar y evaluar el Proyecto Curricular de Centro y la Programación General Anual que elaborará el equipo directivo.
 - g. Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de alumnos por la realización de actividades escolares complementarias
 - h. Aprobar a propuesta del titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
 - i. Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	---	---


6. El Régimen de Funcionamiento será el siguiente:
- a. Las reuniones serán convocadas y presididas por el Director del centro. La convocatoria ordinaria se hará con, al menos, 5 días de antelación e irá acompañada por el orden del día. En caso urgente, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria con 24 horas de antelación.
 - b. Se reunirá de forma ordinaria, al menos, 3 veces al año, coincidiendo con cada uno de los trimestres del curso y con carácter extraordinario a propuesta del Director, de la entidad titular o de la mitad de sus miembros.
 - c. Se considerará validamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
 - d. A las deliberaciones podrán ser convocados por el presidente, con voz pero sin voto, los demás miembros de la comunidad educativa para informar sobre cuestiones de su competencia.
 - e. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que para el asunto tratado sea requerida otra mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.
 - f. Las votaciones serán secretas cuando se refiera a personas, guardando todos los asistentes reserva y discreción sobre los asuntos tratados.
 - g. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las Actas.
 - h. El Secretario del Consejo Escolar será nombrado de entre sus miembros a propuesta del Director. De todas las reuniones, el Secretario levantará acta quedando a salvo el Derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
 - i. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente
 - j. Cuando un tema de la competencia del Consejo Escolar se haya de tratar con carácter de urgencia y no hay posibilidad de convocar una reunión, el Equipo Directivo asumirá el tema y tomará la decisión oportuna. En la próxima reunión, el Presidente informará al Consejo Escolar y someterá a la ratificación del Consejo la decisión adoptada.

B) CLAUSTRO

El claustro de profesores es el Órgano propio de participación del profesorado del centro y está integrado por todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro.

Tiene las siguientes competencias y funciones:

1. Aprobar y evaluar, bajo las directrices del Equipo Directivo, el Proyecto Curricular de Centro
2. Participar en la elaboración de la Programación General Anual
3. Proponer iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	---	---

4. Ser informados de las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
5. Fijar y coordinar los criterios sobre la evaluación y adaptación curricular de los alumnos, así como determinar los criterios de promoción a la FCT.
6. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar por la sección de profesores.
7. Proponer al equipo Directivo cuantas iniciativas se estimen necesarias para el buen funcionamiento de la acción educativa.
8. Coordinar las Programaciones de los diversos Ciclos Formativos, Cualificaciones Profesionales, Unidades de Competencia y Módulos Profesionales bajo las directrices del Jefe del Departamento.
9. Estudiar y proponer al equipo directivo temas de formación permanente y de actualización pedagógica y didáctica.
10. Analizar y evaluar los aspectos docentes del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.

Seguirá las siguientes normas de funcionamiento:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director. El secretario levantará acta del mismo y dará fe con el visto bueno del Director. En el caso de que el centro no disponga de la figura del secretario, hará estas funciones el Jefe de Estudios.
2. La convocatoria se hará con, al menos, ocho días de antelación e irá acompañada del Orden del Día correspondiente. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.
4. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
5. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o cuando así lo solicite un tercio de los asistentes con derecho de voto.
6. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
7. El Claustro de Profesores se reunirá, preceptivamente, dos veces al año, coincidiendo en el inicio y fin del curso académico, y, una vez, en cada sesión de evaluación. De forma extraordinaria, cuando lo convoque el Director o así lo soliciten dos tercios de los miembros integrantes.

C) COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR:


1. Realizar el seguimiento del Plan de Convivencia, de la promoción de la convivencia y de la prevención de la violencia.
2. Garantizar la igualdad entre hombre y mujer.
3. Establecerá medidas pedagógicas para resolver los conflictos.

E) COMISIÓN DE CALIDAD.

1. Velará por la redacción, control e implantación del sistema EFQM.

F) COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Redactará, controlará y gestionará la política de Protección de Datos.
2. Velará por el cumplimiento de la LOPD.

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

CAPITULO 2: ORGANOS UNIPERSONALES

El Equipo Directivo está integrado por el Director y el Jefe de Estudios

A) EL DIRECTOR


El Director es nombrado y cesado por la Entidad Titular, observando el procedimiento establecido en el artículo 59 de la LODE, y es el representante ordinario de la Entidad Titular ante la Administración Educativa.

Su nombramiento se resume: El Director será designado previo acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar. El acuerdo del Consejo Escolar del centro será adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

En caso de desacuerdo, el Director será designado por el Consejo Escolar del centro de entre una terna de Profesores propuesta por la Entidad Titular. El acuerdo del Consejo Escolar del centro será, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

Tiene las siguientes competencias y funciones:

1. Velar por la efectiva realización del Proyecto Educativo del Centro.
2. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Escolar.
3. Presidir las reuniones del Centro, sin menoscabo de las facultades concedidas a los órganos unipersonales y colegiados.
4. Responder de la marcha general del Centro, sin detrimento de las facultades que la Ley o este Reglamento confiere a otros órganos colegiados.
5. Seleccionar junto con la Entidad Titular a los profesores que han de incorporarse a la plantilla de los niveles concertadas, de acuerdo con los criterios de selección que se hayan establecido. El proceso de selección se acordará con el Consejo Escolar.
6. Promover la calificación profesional de los Directivos, profesores y personal de administración y servicios.
7. Responsabilizarse del proceso de admisión de alumnos que soliciten plaza en el centro, e informar al Consejo Escolar, siguiendo las instrucciones que la Conselleria dicte para el inicio de cada curso escolar.
8. Mantener relación habitual con el Presidente y la Junta de la Asociación de Padres de Alumnos, y, en su caso, de la Asociación de Alumnos, en orden a asegurar la adecuada coordinación entre el Centro y las Asociaciones.
9. Promover al Consejo Escolar y solicitar la autorización de la Administración Educativa para impartir actividades extraescolares, así como el importe a cobrar por la impartición de dichas actividades.
10. Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.
11. Dirigir y coordinar las actividades educativas, de acuerdo con la legislación vigente.
12. Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos académicos.
13. Convocar y presidir el Claustro y los actos académicos.
14. Visar las certificaciones y documentos académicos.
15. Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar en niveles concertados, del Claustro de Profesores y de los restantes Órganos Colegiados en el ámbito de sus facultades.
16. Proponer para su nombramiento, a los Tutores.

	<p align="center">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---


17. Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en este reglamento.
18. Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular.
19. Cumplir y hacer cumplir las Normas vigentes relativas a la organización académica y al desarrollo de los currículos de las diferentes etapas.
20. Garantizar la aplicación del Plan de Convivencia.
21. Responsabilizarse del fichero de Protección de Datos de Carácter Personal, con el asesoramiento del técnico en LOPD.

B) EL JEFE DE ESTUDIOS

Su nombramiento compete al Director y la duración de su cargo será de un curso escolar, prorrogado automáticamente, salvo que el nombramiento recaiga sobre otro profesor del Claustro.

Tiene las siguientes competencias y funciones:

1. Coordinar y dirigir el Plan de Acción Tutorial y la acción de los tutores, en colaboración con los Departamentos de Ciclos y en relación al Proyecto Curricular del Centro.
2. Convocar las sesiones de evaluación.
3. Organizar los actos académicos que le encomiende el Director.
4. Ser oído previamente al nombramiento de los Tutores.
5. Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en este reglamento
6. Realizar el horario de profesores y alumnos en cada curso escolar y velar por su cumplimiento.
7. Proponer la adquisición del material educativo que considere necesario para el curso escolar.
8. Controlar la asistencia a clase y la puntualidad de los profesores, proponiendo, en caso de ausencia de alguno de ellos, al profesor o profesores de guardia que le sustituyan, que controlarán en todo momento a los alumnos a su cargo.
9. Cumplir otra función que le pueda ser encomendada por el Director y este Reglamento dentro del ámbito académico.

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

CAPITULO 3: EQUIPOS DE CICLO FORMATIVO

A) Composición.

Agruparán a todo el profesorado que imparta módulos en el ciclo, sea o no tutor/a. Los/as profesores/as sin tutoría, se integrarán en el ciclo donde impartan más tiempo de clase, o en cualquier otro según las necesidades del momento. Estarán formados por El Jefe del Departamento del Ciclo Formativo, el Tutor de cada grupo y los profesores/as sin tutoría que impartan módulos en ese ciclo.

B) Competencias


Los equipos de ciclo desempeñarán las siguientes funciones, bajo la supervisión del Director:

1. Realizar propuestas para la elaboración/revisión del P.C.C. (Proyecto Curricular de Centro).
2. Elaborar la parte correspondiente a la P.G.A. (Programación General Anual).
3. Estudiar las necesidades de material didáctico para su ciclo.
4. Proponer al claustro y consejo los cambios de libros de texto.
5. Organizar y desarrollar las enseñanzas propias del ciclo a partir de P.C.C.
6. Realizar las propuestas de actividades escolares, complementarias y extraescolares que consideren oportunas.
7. Establecer las estrategias de recuperación .
8. Revisar su programación anual.
9. Proponer al claustro los criterios de evaluación y promoción de alumnos/as.
10. Se reunirán periódicamente, según calendario aprobado por el claustro, bajo la dirección del Jefe de Departamento de Ciclo.

C) Funcionamiento

Cada equipo tendrá, a principio de cada curso y de entre sus componentes, un Jefe/a de Departamento de Ciclo, a propuesta del Equipo Directivo, que tendrá las siguientes funciones:

1. Moderar las reuniones.
2. Informar a los miembros de su equipo en actividades de programación, metodología y evaluación.
3. Hacer llegar al equipo directivo cuantas propuestas y necesidades consideren.

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

CAPITULO 4: DEPARTAMENTO DE ORIENTACION LABORAL.

Será nombrado por el Director a propuesta del Jefe de Estudios, para un curso escolar, pudiendo continuar en los siguientes o ser cesado en el cargo por el Equipo Directivo.

Tendrá entre otras las siguientes competencias y funciones:

1. Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación laboral y de formación de la acción educativa del centro.
2. Asesorar técnicamente a los Órganos del Centro en relación a las adaptaciones curriculares y de apoyo educativo a los alumnos con problemas.
3. Por las peculiaridades de las enseñanzas profesionales, en nuestro Centro se establece que este departamento atenderá las necesidades de los alumnos/as en búsqueda de empleo, manteniendo una bolsa de trabajo en colaboración con los profesores de FCT. Así mismo, también ayudará en la búsqueda activa de empleo al alumnado que ya a concluido su formación en el Centro.
4. Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
5. Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría y de formación, así como de perfeccionamiento del profesorado y escuela de Padres.

CAPÍTULO 5: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

Nuestro centro tiene un profesor encargado de la reposición de los equipos informáticos, será nombrado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, para cada curso escolar.

Tendrá, entre otras, las siguientes competencias y funciones:

1. Poner en funcionamiento los equipos informáticos que en la clase o clases anteriores hayan sido desmontados o puestos fuera de funcionamiento por necesidades de la formación/aprendizaje del alumnado.
2. Servir de apoyo al ciclo de explotación de sistemas informáticos en el montaje de los ordenadores del mencionado ciclo formativo de grado medio.
3. Ser el encargado de la creación y mantenimiento de la página Web del centro

CAPITULO 6: TUTORIAS


Cada grupo de alumnos/as tendrá asignado un profesor/a -tutor/a, que será nombrado y cesado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios.

Se encargará de:

1. Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumna a él confiado.
2. Conocer la situación real del alumno, así como su entorno familiar y social, orientándole en sus problemas personales, escolares y vocacionales, en colaboración con el Jefe de Departamento de Orientación Laboral.
3. Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
4. Cumplimentar la documentación académica de los alumnos/as.

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

5. Fomentar en el grupo de alumnos/as el desarrollo de actitudes participativas, la inserción en el entorno sociocultural y natural así como la educación en valores.
6. Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos/as.
7. Informar a las familias de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y con el proceso de enseñanza aprendizaje.
8. Atender y cuidar, junto con el resto del profesorado, a los alumnos/as en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
9. Ayudar a resolver las demandas e inquietudes del alumnado y mediar ante el resto de profesores y equipo docente.
10. Supervisar la elección de delegados de grupo, orientándoles en la participación de la vida escolar.
11. Aquellas otras funciones que les asigne el Director.

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

TÍTULO III: OBJETIVOS, PRINCIPIOS, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO 1: DEL PROFESORADO

A) Derechos.-


1. A impartir la docencia de acuerdo con las normas y horarios establecida por la ley, usando la **libertad de enseñanza que le reconoce el artículo 27, apdo. 1 de la Constitución.**

2. A su formación permanente, en especial en convivencia y metodología didáctica.

Artículo 53. Derechos

A los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, se les reconocen los siguientes derechos:

- a) A ser **respetados, recibir un trato adecuado** y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A recibir la **colaboración necesaria por parte de los padres** y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- c) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la **integridad física y moral.**
- d) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por parte de este decreto y el resto de la normativa vigente.
- e) A tener **autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia** durante las clases asegurando el desarrollo de la función docente y discente, así como durante las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establezca en el reglamento de régimen interior del centro.
- f) A recibir la ayuda y colaboración de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro.
- g) A participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro.
- h) A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.
- i) A recibir, por parte de la administración, los planes de formación previstos en el artículo 14.2 del presente Decreto, así como la formación permanente en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- j) A tener la **consideración de autoridad pública**, en el desempeño de la función docente, a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto.

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

- k) A la **defensa jurídica y protección de la Administración Pública** en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.
- l) Conocer el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.

B) Obligaciones.-

1. **Asistir a clase con puntualidad** (15 minutos antes de su primera clase) y **justificar debidamente sus ausencias y retrasos** (si se sabe con antelación, avisar al Jefe de Estudios; si es ese mismo día, llamar por teléfono. Si la ausencia es superior a dos días seguidos, se deberá traer la baja antes de tres días, y el alta el día de incorporación).
2. Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su **contrato y/o nombramiento**, cuando desempeñen, en este último caso, un cargo directivo.
3. Elaborar la **programación específica** del módulo o módulos profesionales a impartir.
4. Formar parte del **claustro y asistir a las reuniones**.
5. Ejercer sus funciones docentes conforme a las programaciones y orientaciones elaboradas por los ciclos.
6. Procurar su **perfeccionamiento profesional**.
7. Mantener con las familias un clima de cooperación realizando para ello reuniones periódicas según normativa.
8. Desarrollar una **evaluación continua** del alumnado.
9. **Realizar las sustituciones** que establezca el director/a bajo los criterios establecidos por el claustro.
10. Atender y cuidar, junto con el resto de profesores del centro, a los alumnos en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
11. Controlar la asistencia a clase del alumnado y **comunicar la no asistencia al tutor del grupo**.
12. **Comunicar al Jefe de Estudios, cuando se vaya a dar, su imposibilidad de asistencia a clase**, atendiéndose a la normativa vigente e indicaciones del Centro


Artículo 54. Deberes

Los profesores y profesoras, dentro del ámbito de la convivencia escolar, tienen las siguientes responsabilidades:

- a. **Respetar y hacer respetar el proyecto educativo** del centro, así como su carácter propio.
- b. Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la **atención a la diversidad** de sus alumnos y alumnas.
- c. Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les atribuyan este decreto y el resto de la normativa vigente.
- d. **Respetar y dar un trato adecuado a los miembros** de la comunidad educativa.
- e. **Imponer las medidas correctoras** que les corresponda en virtud del presente Decreto.

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

- f. Inculcar a los alumnos y a las alumnas el **respeto** por todos los miembros de la comunidad educativa.
- g. Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza– aprendizaje.
- h. Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.
- i. **Informar** a los alumnos y a las alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.
- j. Establecer en la programación de su docencia, y especialmente en la programación de la tutoría, aspectos relacionados con la convivencia escolar y con la resolución pacífica de conflictos.
- k. **Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos** de los alumnos y las alumnas e **informar de ello a los padres**, madres, tutores o tutoras, según el procedimiento que se establezca en el reglamento de régimen interior del centro. **Se informará al tutor escribiendo cada clase las faltas de los alumnos en el parte de asistencia. El tutor deberá llamar a los padres de los no emancipados si estos faltan dos días seguidos.**
- l. Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al profesor-tutor o la profesora-tutora de manera que se informe convenientemente a los padres, madres, tutores o tutoras y se puedan tomar las medidas oportunas.
- m. Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de las acciones de los alumnos y alumnas que sean gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
- n. **Formarse** en la mejora de la convivencia en los centros docentes y en la solución pacífica de conflictos, en calidad, en protección de datos, Prevención de Riesgos Laborales (PRL), y NN.TT. (Nuevas Tecnologías) especialmente en las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación).
- o. **Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos y las alumnas**, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de **protección de menores**.
- p. **Informar a la Conselleria competente en materia de educación de las alteraciones de la convivencia** en los términos previstos en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación.
- q. Informar a los responsables del centro de las situaciones familiares que pudieran afectar al alumno o a la alumna.
- r. **Guardar reserva y sigilo profesional sobre los contenidos de las pruebas parciales o finales, ordinarias y extraordinarias** programadas


	<p>Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

por los centros docentes y de las planificadas por la Administración Educativa.

- s. Fomentar la utilización de las **tecnologías de la información** y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- t. Utilizar las **tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente educativos**.
- u. Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la **Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual**.
- v. Atender a padres, madres, tutores, tutoras, alumnos y alumnas y, en su caso, el ejercicio de la **tutoría**.

C) Adscripción.

La adscripción a los diferentes grupos la realizará el/la directora/a una vez oído el claustro y atendiendo al tipo de adscripción aprobado por el mismo.

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

CAPÍTULO 2: DEL ALUMNADO


A) Derechos.- (Decreto 39/2008)

15. Artículo.

- 15.1. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a **recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.**
- 15.2. Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos y las alumnas incluirá:
- 15.2.a) La **formación en los valores y principios** recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el “Estatut d’Autonomia de la Comunitat Valenciana”. Para ello se desarrollaran en el PCC (Proyecto Curricular del Centro) y entre los valores recomendados:
- 15.2.a.1. Promoción de la salud:
- 15.2.a.1.1. Prevención de Drogodependencia y trastornos adictivos.
 - 15.2.a.1.2. Prevención del SIDA.
 - 15.2.a.1.3. Prevención de Trastornos Alimenticios
 - 15.2.a.1.3.1. Anorexia
 - 15.2.a.1.3.2. Bulimia
- 15.2.a.2. Educación de Igualdad:
- 15.2.a.2.1. Igualdad hombre y mujer.
 - 15.2.a.2.2. No discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social, en especial por color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.
 - 15.2.a.2.3. Diálogo, respeto, tolerancia e igualdad.
- 15.2.a.3. Educación Ambiental.
- 15.2.a.4. Promoción de la paz y la convivencia.
- 15.2.a.5. Educación Sexual.
- 15.2.a.6. Educación Vial.
- 15.2.a.7. Buenas prácticas de consumo.
- 15.2.b) La **consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo**, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- 15.2.c) La **formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato** y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
- 15.2.d) La formación en **la igualdad entre hombres y mujeres.**
- 15.2.e) La formación en **el respeto de la pluralidad** lingüística y cultural de la sociedad actual.
- 15.2.f) La **formación ética** o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres, madres, tutores o tutoras; en cualquier caso, de conformidad con la Constitución.
- 15.2.g) La **orientación educativa y profesional.**

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

- 15.2.h) La **capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales**.
- 15.2.i) La **formación para la paz, cooperación y solidaridad** entre los pueblos.
- 15.2.j) La **educación emocional** que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- 15.2.k) La educación que asegure la **protección de la salud** y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
- 15.2.l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
- 15.2.m) La formación en el **esfuerzo y el mérito**.
- 15.2.n) La formación del **ocio y tiempo libre**.
- 15.2.o) La formación en los **buenos hábitos del consumo**.
- 15.2.p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.
- 15.3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres, madres, tutores o tutoras velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.
16. **Artículo 16. Derecho a la objetividad en la evaluación**
- 16.1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
- 16.2. Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los **criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas** a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
- 16.3. Los alumnos y las alumnas podrán **solicitar revisiones** respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.
- 16.4. Los alumnos y las alumnas podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda. A tal efecto, la Conselleria con competencias en materia de educación establecerá el procedimiento para hacer efectivo este derecho.
- 16.5. Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres, madres, tutores o tutoras.
17. **Artículo 17. Derecho al respeto de las propias convicciones.**
- 17.1. El respeto a las propias convicciones del alumnado comprende los siguientes derechos:
- 17.1.a) A que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, éticas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución.
- 17.1.b) A recibir información sobre el **proyecto educativo del centro**, así como sobre el carácter propio de este. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres, madres, tutores o tutoras.
- 17.1.c) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.
18. **Artículo 18. Derecho a la integridad y la dignidad personal**
- 18.1. El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

- 18.1.a) El **respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales**.
 - 18.1.b) El **respeto a su integridad física, psicológica y moral**.
 - 18.1.c) La **protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral**, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
 - 18.1.d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de **seguridad e higiene**.
 - 18.1.e) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el **respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo** entre los alumnos y las alumnas.
 - 18.1.f) La **confidencialidad de sus datos** personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.
19. Artículo 19. **Derecho de participación**
- 19.1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
20. Artículo 20. **Derecho de asociación y de reunión**
- 20.1. El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:
- 20.1.a) A asociarse, con la posibilidad de creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas.
 - 20.1.b) A asociarse una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
 - 20.1.c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.
 - 20.1.d) Las asociaciones de alumnos y alumnas podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los directores o las directoras de los centros docentes facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

ANEXO II

Modelo de autorización para padres, madres, tutores o tutoras para la no asistencia a clase de sus hijos o hijas.

D....., padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna del centro....., al amparo del artículo 34 apartados 4 y 5 del presente Decreto, y a los efectos del ejercicio del derecho de reunión previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, AUTORIZO a mi hijo o hija para la no asistencia a clase el día y EXONERO al centro de las responsabilidades que se pudieran derivar de esta autorización.

....., a..... de de 200...

EL PADRE, MADRE, TUTOR O TUTORA

Fdo.:.....

21. Artículo 21. Derecho de información

21.1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos y alumnas, tanto sobre las cuestiones propias del centro como sobre aquellas que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

21.2. Los alumnos y las alumnas, o sus padres, madres, tutores o tutoras, cuando los alumnos o alumnas sean menores de edad, **tienen derecho a ser informados, antes de la recogida de sus datos, del destino de los datos personales que se les soliciten en el centro, de la finalidad con la cual van a ser tratados, de su derecho de oposición, acceso, rectificación cancelación y de la ubicación en la cual podrán ejercitarlo, en los términos indicados en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.**

22. Artículo 22. Derecho a la libertad de expresión

22.1. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y **de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.**

23. Artículo 23. Derecho de ayudas y apoyos.


23.1. El derecho de ayudas y apoyos comprende los siguientes derechos:

23.1.a) A recibir las ayudas y apoyos precisos para **compensar las carencias y desventajas** de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar **necesidades educativas especiales** (Las NEE se reflejarán en el PCC).

23.1.b) Al establecimiento de una política de becas y servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos y las alumnas.

23.1.c) A la protección social, en el ámbito educativo en el caso de infortunio familiar o accidente, según la legislación vigente.

23.1.d) A cualesquiera otros que se establezcan en la legislación vigente.

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

B) Obligaciones.- (Decreto 39/2008)

24. Artículo 24. **Deber de estudio y de asistencia a clase**

- 24.1. El estudio es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.
- 24.2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos y las alumnas adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- 24.3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:
- 24.3.a) Tener una **actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.**
- 24.3.b) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
- 24.3.c) **Asistir al centro educativo con el material y equipamiento** necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- 24.3.d) **Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.**
- 24.3.e) Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
- 24.3.f) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.
- 24.3.g) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.
- 24.3.h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
- 24.3.i) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
- 24.3.j) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.
- 24.4. Los alumnos y alumnas tienen asimismo **deber de asistir a clase con puntualidad.**

25. Artículo 25. **Deber de respeto a los demás**

- 25.1. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 25.2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:
- 25.2.a) **Respetar la libertad de conciencia, y las convicciones religiosas, morales e ideológicas** de los miembros de la comunidad educativa.
- 25.2.b) Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 25.2.c) Colaborar con el profesorado en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.
- 25.2.d) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesorado.

	<p>Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

25.2.e) **No discriminar** a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de **nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social, en especial por color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.**

26. Artículo 26. Deber de respetar las normas de convivencia

26.1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.

26.2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:

26.2.a) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer el plan de convivencia del centro.

26.2.b) Respetar el derecho del resto de los alumnos y alumnas a que no sea perturbada la actividad educativa.

26.2.c) Justificar de forma adecuada y documentalmente, ante el tutor o tutora, las faltas de asistencia y de puntualidad. **En caso de que sea menor de edad, se justificará por parte de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno y alumna.**

26.2.d) **Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el centro.**

26.2.e) **Respetar los bienes y pertenencias** de los miembros de la comunidad educativa.

26.2.f) **Cumplir el reglamento de régimen interior del centro.**

26.2.g) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de régimen interior del centro y la legislación vigente.


26.2.h) **Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene** en los centros docentes, considerando expresamente la **prohibición de fumar, portar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotropos.**

26.2.i) Respetar el proyecto educativo, o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.

26.2.j) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo, y viceversa.

26.2.k) **Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del centro, incluido Internet, para fines estrictamente educativos.**

26.2.l) Respetar lo establecido en el reglamento de régimen interior del centro respecto a los usos y **prohibiciones en la utilización de las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, aparatos reproductores, videojuegos, etc.)**, tanto en la actividad académica como cuando no sirvan a los fines educativos establecidos en el proyecto educativo del centro.

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

CAPÍTULO 3: DE LOS PADRES/MADRES

Los padres son los primeros responsables en la educación de sus hijos y forman parte de la Comunidad Educativa. El hecho de la inscripción de su hijo/a en el mismo lleva implícito el reconocimiento, respeto, la aceptación y cumplimiento del Carácter Propio del Centro, del Ideario, del Proyecto Educativo y de cuestiones propias a los aspectos organizativos y/o pedagógicos, y el Reglamento del Régimen Interior del Centro, a los que declaran someterse expresamente


A) Derechos

Según dispone la Constitución Española, la LOGSE y el decreto 39/2008 del “Consell”, tienen derecho a:

Artículo 50. Derechos

Los representantes legales tienen derecho:

- a. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b. A que sus hijos e hijas reciban una **educación con la máxima garantía de calidad**, conforme, con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatut d’Autonomia de la Comunitat Valenciana y en las Leyes Educativas.
- c. A participar en el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
- d. A conocer los procedimientos, establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración con éste.
- e. A estar **informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa** de sus hijos e hijas. En caso de conflicto entre padres que uno tenga la custodia y el otro no, si el que tiene la **custodia** se niega a que el otro reciba esa información, solo se le podrá informar de **forma verbal** y no escrita.
- f. A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro.
- g. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las Leyes.
- h. A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- i. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
- j. **A que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.** En caso de conflicto entre padres que uno tenga la custodia y el otro no, si el que tiene la **custodia** se niega a que el otro reciba esa información, solo se le podrá informar de **forma verbal** y no escrita.
- k. A que les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incurso sus hijos e hijas (si sus hijos no están emancipados).

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---


1. A ser informados del proyecto educativo del centro, y del carácter propio del centro.
 - m. A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del centro educativo como de las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.
2. Artículo 51. Derecho de asociación de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas
1. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
 2. Las asociaciones de padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:
 - a) Asistir a los padres, madres, tutores o tutoras en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.
 - b) Colaborar en las actividades educativas de los centros docentes.
 - c) Promover la participación de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas en la gestión del centro.
 3. En cada centro docente podrán existir asociaciones de padres y madres de alumnos integradas por los padres, madres, tutores o tutoras.
 4. Las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los o las titulares de los centros privados concertados o los directores o directoras de los centros docentes públicos facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, siempre que no alteren el normal desarrollo de esta.
 5. Las Administraciones Educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres y madres, así como la formación de federaciones y confederaciones.
 6. Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las características específicas de las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas.

B) Deberes:


3. Artículo 52. Deberes

A los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas les corresponde asumir los siguientes deberes:


 - a. **Inculcar el valor de la educación** en sus hijos e hijas y el del **esfuerzo y estudio** para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
 - b. Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
 - c. **Colaborar con el centro educativo.** Cuando los padres, madres, tutores o tutoras, por acción u omisión, no colaboren con el centro educativo de sus hijos e hijas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 del presente Decreto.

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

- d. Escolarizar a sus hijos o hijas. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas que, por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les corresponden respecto a la escolarización de sus hijos o hijas, es decir, que permitan el **absentismo**, la administración educativa, previo informe de la inspección educativa, pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y alumna contenidos en el capítulo I del título II de este Decreto.
- e. **Estar involucrados en la educación** de sus hijos e hijas, a lo largo de todo el proceso educativo.
- f. **Fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del centro.**
- g. **Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.**
- h. Enseñar a sus hijos e hijas a **cuidar de los materiales e instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en estos**, en los términos del artículo 31.1 del presente Decreto.
- i. **Velar por la asistencia y puntualidad** de sus hijos e hijas en el centro escolar.
- j. **Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.**
- k. Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.
- l. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- m. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- n. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- o. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros docentes establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
- p. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores, profesoras y el centro docente.
- q. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- r. Enseñar a sus hijos e hijas a desarrollar una actitud **responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación**, vigilar el tipo de información a la que sus hijos e hijas acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.
- s. Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.
- t. En el caso que el reglamento de régimen interior del centro prevea el uso del uniforme para los alumnos y las alumnas, los padres, madres, tutores

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

o tutoras tendrán la obligación de cumplir la mencionada medida. La decisión del uniforme en los centros privados concertados corresponderá a la entidad titular del centro.

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

CAPÍTULO 4: DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El personal de Administración y Servicios forma parte de la Comunidad Educativa. Su contratación así como la extinción de su relación laboral compete al Director del Centro, que la realizará conforme a la legislación laboral vigente.

Artículo 55. Derechos y deberes

1. El personal de administración y servicios, como miembros de la comunidad educativa, y en el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas, tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser **respetados**, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A colaborar con el centro para establecer un buen **clima de convivencia** en este.
- c) A recibir **defensa jurídica** y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la “Generalitat”.

2. El personal de administración y servicios tendrá los siguientes deberes:

- a) **Colaborar** con el centro para establecer un buen clima de convivencia en éste.
- b) **Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.**
- c) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la **Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.**
- e) **Custodiar la documentación administrativa**, así como a **guardar reserva y sigilo** respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
- f) Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan violencia ejercida sobre personas y bienes, y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudiquen la convivencia en los centros docentes.
- g) **Responsabilizarse del fichero de quejas y sugerencias.**


Además:

A) Derechos

1. Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
2. Su formación permanente.
3. Elegir a su representante en el Consejo Escolar en los niveles concertados.

B) Deberes

1. Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato de trabajo
2. Procurar su perfeccionamiento profesional
3. Colaborar en la tarea Educativa favoreciendo y promoviendo el orden y la disciplina de los alumnos.

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---


TÍTULO IV: NORMAS DE CONVIVENCIA

Introducción. Es deber fundamental de todas las personas que constituyen la comunidad educativa, crear un clima de convivencia y de eficacia educativa; lo cual sólo se consigue procediendo abiertamente con un máximo de libertad y un mínimo de coacción, primando la autorresponsabilidad y el compromiso mutuo de respetar y garantizar los derechos de los demás. Por eso, será preocupación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar resolver los problemas de convivencia en un ambiente de diálogo y debate, procurando llegar a soluciones que hagan innecesaria la sanción. Se consideran faltas, los hechos de conducta que se saliesen de las pautas generales y básicas de convivencia.

Acogemos a cada uno como es, confiando en sus capacidades, fomentando la autonomía personal y favoreciendo las relaciones interpersonales abiertas, educando en la convivencia, la responsabilidad, la justicia, la paz y respetando los derechos humanos.

Normas generales. Se consideran normas generales de obligatorio cumplimiento las establecidas como deberes y se deberán garantizar las establecidas como derechos en cada uno de los sectores: alumnado, profesorado y familia.

Para esto, utilizaremos como herramienta **el Plan de Convivencia del Centro (PCC)**.

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

Capítulo 1: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO


Normas de carácter propio del centro.

A) HORARIO DE ENTRADA AL CENTRO:

El horario de entrada al centro será de **08,30 horas a 14,00** por la mañana con carácter general, pudiéndose alterar éste por necesidades del Centro, incluso impartir clase en horario de tarde. La posibilidad de cambio tendrá que ser aprobado por el Consejo Escolar. Las puertas del centro se abrirán 15 minutos antes de la hora indicadas y no se permitirá la entrada después de este horario salvo en casos justificados (visita médica u otros). En estos casos, el alumnado podrá entrar al centro pero su incorporación a clase se hará en la siguiente hora

B) NORMAS DE ORDEN PRÁCTICO.

1. Los padres/madres se abstendrán de acompañar a sus hijos/as a clase.
2. En ningún caso se permitirá entrar al centro o recinto escolar sin alguna finalidad expresa.
3. Se respetarán los horarios establecidos para visitas de padres/madres tanto al equipo directivo como a los tutores/as o resto del profesorado.
4. Durante el horario de recreo, los alumnos/as permanecerán en la zona peatonal que al efecto se les ha acotado en el plano de situación presente en cada clase siempre que estén autorizados por el tutor/a y se comporten debidamente.
5. Está expresamente prohibido al alumnado ausentarse del centro en horario lectivo, salvo por indicación de la familia y con justificación de peso.
6. **La asistencia a clase y a todas las actividades es obligatoria.**
7. **En los intercambios de clase el alumnado permanecerá en las aulas.**
8. **Las salidas a los aseos entre clases serán sólo en casos necesarios** (a criterio del profesor/a de turno)
9. **La limpieza es cosa de todos/as. Utiliza las papeleras.**
10. Cumplir y hacer cumplir **la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros trastornos adictivos** y otras sobre prohibición de **fumar** en locales públicos.


	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

11. **Capítulo 2: Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo y medidas correctoras**
Decreto 39/2.008.

Artículo 35. Tipificación


Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

- 35.a) **Las faltas de puntualidad** injustificadas.
- 35.b) Las **faltas de asistencia** injustificadas.
- 35.c) Los **actos que alteren el normal desarrollo de las actividades** del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- 35.d) Los actos de **indisciplina**.
- 35.e) Los actos de **incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas** contra los miembros de la comunidad educativa.
- 35.f) El **hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro**.
- 35.g) El **hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales** de los miembros de la comunidad educativa.
- 35.h) Las **acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud** de los miembros de la comunidad educativa.
- 35.i) La **negativa sistemática a llevar el material necesario** para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 35.j) La **negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras** por parte del centro y viceversa.
- 35.k) La **alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras** por parte del centro.
- 35.l) La **suplantación de la personalidad** de miembros de la comunidad escolar.
- 35.m) La **utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación** durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- 35.n) El uso de **teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje** durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- 35.o) Los actos que **dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio** de sus compañeros y compañeras.
- 35.p) La **incitación o estímulo a cometer una falta** contraria a las normas de convivencia.
- 35.q) La **negativa al cumplimiento de las medidas correctoras** adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- 35.r) El **uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales** del centro.
- 35.s) La **desobediencia en el cumplimiento de las normas** de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

Artículo 36. Medidas educativas correctoras

- 36.1. Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo, tipificadas en el artículo anterior, el plan de convivencia y el reglamento de régimen interior del centro podrán contemplar medidas de intervención que concreten, ajusten o modulen las medidas educativas correctoras recogidas en este artículo y que son las siguientes:
- 36.1.a) **Amonestación verbal.**
- 36.1.b) **Comparencia inmediata ante el jefe** o jefa de estudios o el director o la directora.
- 36.1.c) **Amonestación por escrito.**
- 36.1.d) **Retirada de teléfonos móviles**, aparatos de sonido u otros **aparatos electrónicos** ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan en el centro educativo. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna.
- En caso de que el alumno o la alumna sea mayor de edad, se le devolverá una vez **finalizada la jornada lectiva**. El uso de aparatos electrónicos en el recinto del centro docente queda prohibido, siempre que no sean necesarios para llevar a cabo las tareas docentes.
- 36.1.e) **Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.**
- 36.1.f) **Incorporación al aula de convivencia.**
- 36.1.g) Realización de **tareas educadoras** por el alumno o la alumna **en horario no lectivo**. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a **cinco días lectivos**.
- 36.1.h) **Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares** o complementarias que tenga programadas el centro durante los **quince días siguientes** a la imposición de la medida educativa correctora.
- 36.1.i) **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos**. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste **permanecerá en el centro** educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.
- 36.2. Para la aplicación de las medidas educativas correctoras, no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario; no obstante, para la imposición de las medidas educativas correctoras de los apartados **h) e i) será preceptivo el trámite de audiencia a los alumnos**, las alumnas, o a sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad, en un **plazo de diez días hábiles**.
- 36.3. Las medidas educativas correctoras que se impongan serán **inmediatamente ejecutivas**.

	<p align="center">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

Artículo 37. Comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado que sea objeto de medidas educativas correctoras

Todas las medidas correctoras previstas en el artículo anterior deberán ser **comunicadas formalmente a los padres**, madres, tutores o tutoras de los alumnos o alumnas **menores de edad**.

Artículo 38. Competencia para aplicar las medidas educativas correctoras

Imponer las medidas educativas correctoras le corresponde al director, aún que las tiene delegadas en el jefe o la jefa de estudios o el profesor o la profesora de aula, de la siguiente forma:

Medidas educativas correctoras ante conductas contrarias
a las normas de convivencia del centro


<i>MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS</i>	<i>El director o la directora del centro delegará su competencia de imposición de las medidas educativas correctoras en:</i>
Amonestación verbal	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Comparecencia inmediata ante el jefe o la jefa de estudios o el director o la directora	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Amonestación por escrito	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza- aprendizaje, utilizados durante las actividades que se realizan en el centro educativo	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Privación de tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos.	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna, en horario no lectivo.	El jefe o la jefa de estudios del centro, a propuesta del profesor o profesora presente cuando el alumno o alumna realice la conducta.
Incorporación al aula de convivencia del centro.	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
Suspensión del derecho a participar en las actividades extracurriculares o complementarias que tenga programadas el centro.	El jefe o la jefa de estudios del centro.
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a cinco días lectivos.	No es delegable, si bien el jefe o la jefa de estudios del centro organizará la adecuada atención de este alumnado.

Artículo 39. De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen deberá quedar **constancia escrita** en el centro, excepto: **Amonestación verbal**, **Comparecencia** inmediata ante el jefe de estudios o **Retirada de aparatos electrónicos**. Será obligación del profesor de aula, el cumplimentarlo, especificando:

- La **descripción** de la conducta que la ha motivado.
- Su **tipificación**.
- La **medida educativa** correctora adoptada.

Se utilizará el **modelo MEC-1-08** (Anexo I del Plan de Convivencia).

Posteriormente, el encargado de convivencia registrará, si procede, en el **Registro Central**, conforme a lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, que regula la notificación por parte de los centros docentes de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros docentes de la Comunitat Valenciana.

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

Artículo 40. Prescripción

1. Las **conductas** contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el **plazo de un mes**, contado a partir de la fecha de comisión.
2. Las **medidas educativas** correctoras adoptadas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de **un mes desde su imposición**.

Artículo 41. Reiteración de conductas contrarias a la convivencia y falta de colaboración de los padres, madres, tutores o tutoras

1. En aquellos supuestos en los que, **una vez llevada a cabo la corrección oportuna**, el alumno o la alumna siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, además de aplicar las medidas educativas correctoras que correspondan, se dará **traslado, previa comunicación a los padres**, madres, tutores o tutoras legales en el caso de menores de edad, **a las instituciones públicas** que se consideren oportunas, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas **circunstancias personales, familiares o sociales del alumno** o alumna que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.


2. En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro **reclame la implicación directa de los padres**, madres, tutores, tutoras del alumno o alumna y **éstos la rechacen**, el centro lo pondrá en conocimiento de la **Administración Educativa**.

Capítulo 1: *Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro*

Artículo 42. Tipificación

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- 42.a) Los actos **graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración** (cuando conscientemente se cause daño emocional, o contra quien concurra situación de **menor edad, minusvalía, reciente incorporación al centro** y análogas (Decreto 246/1.991). Por ejemplo insultar a una madre de un alumno que esté fallecida...etc.).
- 42.b) La **agresión física** o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- 42.c) Las **vejaciones y humillaciones** a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente **sexista o xenófobo**, así como las que se realicen contra los **alumnos o las alumnas más vulnerables** por sus características personales, sociales o educativas.
- 42.d) El **acoso escolar**.
- 42.e) La **suplantación de personalidad** en actos de la vida docente.
- 42.f) La **falsificación, deterioro o sustracción de documentación** académica.
- 42.g) Los **daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro** o en los **bienes de los miembros de la comunidad educativa**.
- 42.h) Los **actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo** de las actividades del centro.

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

- 42.i) Las actuaciones que puedan **perjudicar o perjudiquen gravemente la salud** y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- 42.j) La introducción en el centro de **objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud** y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- 42.k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de **colectividad o publicidad** intencionada por cualquier medio.
- 42.l) La **incitación o el estímulo a cometer una falta** que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- 42.m) La **negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras** adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- 42.n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
- 42.o) **El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.**
- 42.p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.


Artículo 43. Medidas educativas disciplinarias

43.1 Las medidas disciplinarias (42.h; 42.m; 42.n):

- 43.1.a Realización de **tareas educadoras** para el alumno o la alumna, en **horario no lectivo**, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a **quince días lectivos**.
- 43.1.b **Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares** o complementarias que tenga programadas el centro durante los **treinta días siguientes** a la imposición de la medida disciplinaria.
- 43.1.c **Cambio de grupo o clase del alumno** o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a **quince días lectivos**.
- 43.1.d **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos**. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

43.2 Las medidas disciplinarias (menos las 42.h; 42.m; 42.n):

- 43.2 a) **Suspensión del derecho de asistencia al centro** educativo durante un período comprendido entre seis y **treinta días lectivos**. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna **deberá realizar los trabajos académicos** que determine el profesorado que le imparte docencia. El reglamento de régimen interior determinará los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro por parte del alumno o alumna sancionada.

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

Artículo 44. Responsabilidad penal

La entidad titular del centro comunicará, simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de **delito o falta penal**, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

Capítulo 3: Procedimientos

Artículo 45. Aplicación y procedimientos

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente **expediente disciplinario**.

2. Corresponde al **director** o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, los referidos **expedientes** al alumnado.

3. El **acuerdo sobre la iniciación del expediente** disciplinario se acordará en el plazo máximo de **dos días** hábiles del conocimiento de los hechos.

4. El director o directora del centro hará **constar por escrito** la apertura del expediente disciplinario, que deberá contener:

- a) El **nombre y apellidos** del alumno o alumna.
- b) Los **hechos imputados**.
- c) La **fecha** en la que se produjeron los mismos.
- d) El nombramiento de la **persona instructora**.
- e) El nombramiento de un secretario o **secretaria**, si procede por la complejidad del expediente, para auxiliar al instructor o instructora.
- f) Las **medidas de carácter provisional** que, en su caso, haya acordado el órgano competente, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el procedimiento.

Modelo ED-1-08 (Anexo II del Plan de Convivencia)..


5. El **acuerdo de iniciación del expediente disciplinario** debe **notificarse** a la persona instructora, al **alumno** o alumna presunto autor de los hechos y a sus **padres**, madres, tutores o tutoras, en el caso de que el alumno o alumna sea menor de edad no emancipado. En la notificación se advertirá a los interesados que, **de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de diez días sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada**.

6. **Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente** tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

Artículo 46. Instrucción y propuesta de resolución

1. El instructor o la instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento, y en el plazo **máximo de diez días hábiles**, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará **los informes** que juzgue oportunos, así como **las pruebas** que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos.

2. Practicadas las anteriores actuaciones, el **instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado, o a su padre**, madre, tutor o tutora, si el

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

alumno o la alumna es menor de edad; concediéndoles **audiencia por el plazo de diez días hábiles**.

3. Se podrá **prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado**.

4. La **propuesta de resolución** deberá contener:

- a) Los **hechos imputados** al alumno o a la alumna en el expediente.
- b) La **tipificación** que a estos hechos se puede atribuir.
- c) La **valoración de la responsabilidad** del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias que **pueden agravar o atenuar** su acción.
- d) La **medida educativa disciplinaria**.
- e) La **competencia del director** o de la directora del centro para resolver.

Modelo PE-1-08 (Anexo III del Plan de Convivencia).

5. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la **tramitación de urgencia**, por lo cual se reducirán a la **mitad los plazos** establecidos para el procedimiento ordinario.

Artículo 47. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario desde la **incoación hasta su resolución, incluida la notificación, no podrá exceder de un mes**.

2. La **resolución**, que deberá estar motivada, contendrá:

- a) Los **hechos o conductas que se imputan** al alumno o alumna.
- b) Las circunstancias **atenuantes o agravantes**, si las hubiere.
- c) **Los fundamentos jurídicos** en que se basa la corrección impuesta.
- d) El **contenido de la sanción y fecha de efecto** de ésta.
- e) **El órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo del mismo**.

Modelo PER-1-08 (Anexo IV del Plan de Convivencia).

3. La resolución del expediente por parte del director o directora del centro público pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la medida disciplinaria que se imponga será inmediatamente ejecutiva.


Artículo 48. Prescripción

1. Las **conductas graves** prescriben en el transcurso del plazo de **tres meses** contados a partir de su comisión,

2. Las **medidas educativas disciplinarias** prescribirán en el plazo de **tres meses** desde su imposición.

Artículo 49. Medidas de carácter cautelar

1. Al incoarse un **expediente** o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora y oída la **Comisión de Convivencia del Consejo Escolar** del centro, podrá adoptar la

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

decisión de aplicar **medidas provisionales** con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para **garantizar el normal desarrollo** de las actividades del centro.

2. Las **medidas provisionales** podrán consistir en:

- a) **Cambio provisional de grupo.**
- b) **Suspensión provisional de asistir a determinadas clases.**
- c) **Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del centro.**
- d) Suspensión provisional de asistir al centro.

3. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de **cinco días lectivos**.

4. Ante casos **muy graves**, y después de realizar una valoración objetiva de los hechos por parte del director o directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta el instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, de manera excepcional y teniendo en cuenta la perturbación de la convivencia y la actividad normal del centro, los daños causados y la trascendencia de la falta, se **mantendrá la medida provisional hasta la resolución del procedimiento disciplinario**, sin perjuicio de que ésta **no deberá ser superior en tiempo ni distinta a la medida correctora que se proponga**.


5. **El director o directora podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.**

6. En el caso de que el alumno o alumna que ha cometido presuntamente los hechos sea menor de edad, estas **medidas provisionales se deberán comunicar a su padre**, madre o tutores.

7. Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de estas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, este permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

8. Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al centro, el tutor o tutora entregará al alumno o alumna **un plan detallado de las actividades académicas** y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar el derecho a la evaluación continua.

9. Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario, si la **medida provisional y la medida disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno o la alumna cumplió, se considerarán a cuenta de la medida disciplinaria a cumplir.**

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

En la incoación del expediente se seguirán las garantías procedimentales que señala el capítulo V del Decreto 246/1991 y las modificaciones introducidas por la LOCE (Art. 79.h) Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre. No obstante, el Director podrá decidir la no incoación del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen (Art. 38). En esta línea, se buscará, de acuerdo con los padres del alumno, una vía alternativa a la puramente administrativa y más acorde con el Proyecto Educativo del Centro. El Consejo Escolar deberá tener conocimiento de la resolución de los conflictos disciplinarios y de la imposición de sanciones.


CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

- a) La **espontánea confesión de la falta**, antes de que tuviese conocimiento de la misma la dirección del centro.
- b) **No haber sido objeto de sanción con anterioridad.**
- c) La **reparación de los daños causados, fuera del horario lectivo**, efectuada antes de recaer resolución en el expediente.
- d) La **petición pública de excusas, estimadas como suficientes** en los casos de injuria, ofensas, agresiones y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- e) **No haber tenido intención** de causar daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

- a) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa, se realice contra en quien concorra situación **de menor edad, minusvalía**, reciente incorporación al centro y **análogas**.
- b) La comisión de **tres faltas en un mismo curso escolar**.
- c) La **publicidad** en la comisión de la infracción.
- d) Cometer la **falta en grupo o mediando acuerdo previo**.
- e) La **incitación o estímulo a la falta colectiva**.
- f) La **premeditación**.

La comisión de la falta fuera del recinto escolar, no será óbice para la aplicación del presente Decreto, cuando ésta se efectúe durante el desarrollo de las actividades extraescolares programadas por el centro. Así mismo, resultará de aplicación siempre que se constate la existencia de una **relación causa efecto con la actividad escolar**.

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	--	--

TÍTULO V: RECURSOS MATERIALES

CAPÍTULO 1: MATERIAL DIDÁCTICO

Todo el material didáctico deberá estar inventariado, informando de cualquier nueva adquisición. El material audiovisual, deberá ser custodiado en una dependencia destinada a tal fin y cualquier persona que haga uso del mismo será el responsable de su devolución y estado. El coordinador/a de uso será el profesor/a establecido para cada curso escolar por el Claustro de Profesores. Del material didáctico del ciclo y las bibliotecas de aula, serán los responsables los Jefes de Departamento de ciclo y los tutores respectivamente, encomendándoseles su custodia, inventario y coordinación de uso.

CAPÍTULO 2: INSTALACIONES DEL CENTRO

El uso de las dependencias del centro fuera del horario lectivo y por personal ajeno a la comunidad educativa, deberá autorizarse por la Dirección del Centro

CAPÍTULO 3: PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

El claustro de profesores/as elaborará en coordinación con el consejo escolar de centro un plan de emergencia y evacuación para su posterior aprobación, donde se recojan las normas a seguir y actuaciones a desarrollar ante posibles situaciones de emergencia.

Se estudiará la posibilidad de realizar diversos simulacros para concienciar a los alumnos/as de la importancia de este plan. Para este cometido, se establecerán contactos con la Policía Municipal y con un Parque de Bomberos.

TÍTULO VI: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES / COMPLEMENTARIAS

Actividades extraescolares son aquellas que no figuran en los cuestionarios oficiales y que se suelen hacer dentro y fuera del horario lectivo tanto dentro como fuera de las instalaciones del Centro.

Han de estar aprobadas por el consejo escolar de centro a propuesta del claustro, APA, asociación de alumnos o miembros del consejo escolar.


Para aquellas actividades que impliquen salir fuera del centro se pedirá autorización escrita a las familias del alumnado.(Anexo 1).

El alumnado podrá ser privado de estas actividades bajo criterio del equipo de ciclo correspondiente.

VIAJES DE ESTUDIO / Autorización del tutor/a legal, sea o no menor de edad. (ANEXO)

Para poder realizar viajes de estudio se seguirán las directrices programadas en la PGA.

Será necesario que viaje la mayoría de los alumnos del grupo. Los viajes de estudio, se desarrollarán en fechas que no supongan pérdida de más de cinco días lectivos y se efectuará, en la medida de lo posible, inmediata o posteriormente a la semana santa.

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

Se informará a los padres sobre los pormenores del viaje y la financiación del mismo.

El profesor/a- tutor/a de cada grupo coordinará con el ciclo correspondiente la realización de esta actividad. Como mínimo tendrán que acompañar a los alumnos/as un/a profesor/a por cada veinticinco alumnos más el apoyo que se considere necesario.

TÍTULO VIII: CONVOCATORIAS Y FALTAS

a) Convocatorias

Según la *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007 punto sexto: Matrículas y convocatorias*, el alumnado podrá matricularse para cursar un mismo módulo profesional un máximo de tres veces. Igualmente, podrá presentarse a la evaluación y calificación final de un mismo módulo profesional de los impartidos en el centro educativo, incluidas las convocatorias ordinarias y las extraordinarias, un máximo de cuatro veces.


Para aquellos alumnos/as que hayan agotado el número de convocatorias establecidas, podrán optar a la realización de las pruebas para la obtención del título de técnico correspondiente de Formación Profesional Específica, de acuerdo con la Orden de 10 de marzo de 2004, (DOGV de 28 de abril), y la Orden de 27 de enero de 2005, (DOGV de 11 de febrero), que regulan las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional Específica, respectivamente.

b) Renuncia de una Convocatoria

Según la *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007 punto OCTAVO: Renuncia a la Evaluación*, el alumnado podrá solicitar la renuncia a la evaluación, a fin de que dicha convocatoria no le sea computada. En este caso el alumnado deberá acreditar que se encuentra en algunas de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad prolongada de tipo físico o psíquico.
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Obligaciones ineludibles de tipo social o familiar que impidan la normal dedicación al estudio u otras circunstancias, debidamente justificadas, que revistan carácter excepcional.

Las solicitudes de renuncia deberán presentarse ante la Secretaría del centro donde está matriculado el alumno, con una antelación de, al menos, 30 días hábiles a la fecha prevista para la evaluación.

	Reglamento de Régimen Interior del Centro	Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08
---	---	---

c) **Justificación de la falta de asistencia**

Según el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO los alumnos que deseen justificar sus faltas de asistencia deben entregar el justificante a cada profesor y por último a su profesor tutor para archivarlo.

Se considerarán faltas justificadas:


- Los justificantes oficiales o de médicos.
- Obligación de presentarse en las oficinas del SERVEF para sellar el DARDE o realizar alguna gestión relacionada con su situación laboral.
- Justificantes judiciales.
- Cualquier otro justificante que se admita en el Estatuto General de Trabajadores:
 - Las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, siempre que los menores de edad tengan permiso por escrito de su tutor.
 - El ejercicio de actividades de representación legal de los alumnos.
 - Embarazo (riesgo durante el embarazo... o cualquier cosa que derive baja laboral).
 - Situación física o psicológica derivada de violencia domestica, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.
- Competiciones de los Deportistas de Élite, que así lo hayan documentado oficialmente a priori; siempre y cuando las faltas no excedan el 55%.
- Alumnos con NEE cuyo problema les dificulte psicológicamente el iniciar las clases al principio o después de unas vacaciones (por ejemplo con síndrome de Asperger...).

Todos los justificantes deberán ser entregados antes del día del Examen de Evaluación.

En caso de enfermedad, el día del Examen de Evaluación el alumno tiene obligación de:

- 1º). Avisar de la ausencia telefónicamente antes de la hora del examen.
- 2º). Traer justificante oficial de la falta, lo antes posible.
- 3º). El examen se trasladará a la fecha programada de la recuperación, pero no podrá tener recuperación del mismo en caso de suspender.

Los documentos no oficiales o familiares sólo serán válidos a efectos de que padre / madre o tutor, den a conocer la falta de asistencia del alumno, pero nunca servirá como justificante.


	<p>Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

TÍTULO IX: REFORMAS DEL R.R.I.

1. El presente reglamento estará abierto a cualquier propuesta de modificación por los distintos sectores de la comunidad escolar, siempre y cuando se haga un estudio por dichos sectores para su aprobación por el consejo escolar.
2. En el caso de modificación total o parcial, se constituirá una comisión desde el consejo escolar formada por: alumnos/as, padres/madres y profesorado. Dicha comisión redactará la modificación oportuna, para que una vez consensuado por todos los sectores pueda ser aprobado por el consejo escolar.
3. El Consejo escolar notificará a la comunidad educativa la resolución de las modificaciones realizadas.

NOTA:

La ley LOPD (Ley Organica de Protección de Datos) prima sobre todo lo anterior.

	<p style="text-align: center;">Reglamento de Régimen Interior del Centro</p>	<p>Revisión: RRI 2.0 Fecha versión: 14-04-08 Fecha aprobación: Entrada en vigor: 09-09-08</p>
---	--	---

TÍTULO IX: ANEXOS

ANEXO 1: AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

C.F. COTS ALICANTE S.L. “ACADEMIA COTS” EXCURSIONES ESCOLARES
ALICANTE

D. /D^a _____, como
padre/madre, tutor/a

del
alumno/a _____

A U T O R I Z O

al mismo/a para que pueda asistir a la excursión escolar a _____ que tendrá
lugar el día _____

Asimismo, ASUMO TODA RESPONSABILIDAD CIVIL O CRIMINAL que
pueda derivarse

de los actos que mi hijo/a realice en el no cumplimiento de las normas u órdenes de sus
profesores acompañantes.

Así lo hago constar a los efectos oportunos.

Alicante a _____ de _____ de

EL PADRE/MADRE TUTOR/A

Fdo.-